

CONTRATO DE INSTALACIÓN SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, a 20 de noviembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y la EMPRESA "HELP LINE INSTALACIONES SPA" R.U.T. Nº76.206.485-5, representada legalmente por el Señor FRANCISCO MUÑOZ LEYTON, R.U.T. Nº9.381.962-4, Servicios de Instalación y Programaciones, con domicilio en Huérfanos Nº1160 Of. 1101, comuna de Santiago, Teléfono 54112376, en adelante "Help Line", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Help Line", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Poniente, lo siguiente: Puntos de red para 5 salas de clases, incluye suministros e instalación completa de red en el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en cotización Nº040-1/15 adjunto de fecha 05 de octubre del 2015.

SEGUNDO : El servicio de instalación, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : "Help Line", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 30 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio prestado, es la suma de un millón ciento setenta y dos mil quinientos veintiún pesos (\$1.172.521) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la instalación. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Francisco Muñoz Leyton, en representación de "Help Line", a su entera satisfacción.



FRANCISCO MUÑOZ LEYTON
R.U.T. Nº9.381.962-4
"HELP LINE INSTALACIONES SPA"



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL